

México, 3 de Abril de 1879.—*Antonio García Cubas*.
—Una rúbrica.—Ciudadano Ministro de Justicia é
Instrucción pública.

El Presidente de la República, á quien di cuenta con el ocurso de vd. fecha 3 del actual, de conformidad con lo que solicita y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código Civil, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1384 del mismo Código; ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria del artículo descriptivo que con referencia á México se halla inserto en la obra titulada "Nueva Geografía Universal" (de las páginas 661 á 720 del tomo II), publicada en Barcelona por los Sres. Montaner y Simon.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitución. México, Abril 5 de 1879.
—*Protasio P. Tagle*.—Una rúbrica.—*C. Antonio García Cubas*.—Presente.

Son copias. México, Abril 5 de 1879.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 85.—Abril 9 de 1879.

NÚMERO 101.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Núm. 22.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por decreto del día 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Para la reposicion de mulas, caballos y equipo del Ejército, se señalan las cantidades siguientes:

Para la de mulas y caballos....	30000 00
Para la de equipo.....	30000 00
TOTAL.....\$	60000 00

"Art. 2º Dichas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de egresos vigente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al Gene-

ral de Division Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 2 de Abril de 1879.—*Gonzalez.*

“Diario Oficial.”—Núm. 88.—Abril 12 de 1879.

NÚMERO 102.

DECRETO.

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Núm. 23.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del dia 14 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Para gastos extraordinarios se destina á la Secretaría de Guerra la cantidad anual de... 200000 00

“Art. 2º Para el mantenimiento de presos militares se señala anualmente la suma de..... 30000 00

Total..... 230000 00

“Art. 3º Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de egresos vigente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 2 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz.*—Al General de Division Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Abril 2 de 1879.—*Gonzalez.*

“Diario Oficial.”—Núm. 88.—Abril 12 de 1879.